

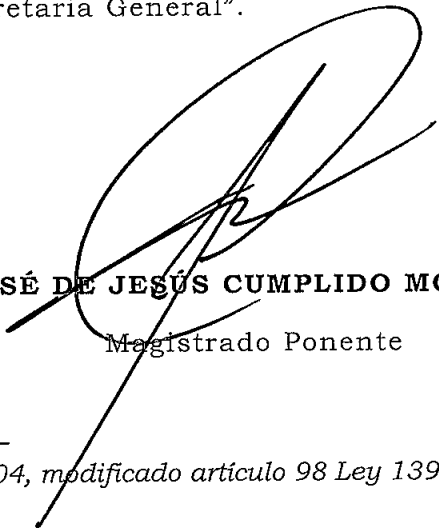


**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
RIOHACHA - LA GUAJIRA
SALA PENAL**

ACTA N° 091

En Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, siendo la hora judicial de las diez y treinta (10:30) de la mañana del día jueves cuatro (4) de agosto de dos mil dieciséis (2016), previamente señalados por el Magistrado Ponente, mediante aviso elaborado y publicitado en los términos exigidos por el artículo 10 del Acuerdo # 108 de julio 22 de 1997 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reunieron en Sesión Ordinaria en el Despacho de la Presidencia, el suscrito Magistrado, y el Doctor **JAIME ANTONIO MÓVIL MELO**, quienes integran la Sala de Decisión, para llevar a cabo la discusión de discutir **UN (1)** Proyectos de sentencia en materia penal, relacionado así:

Radicación: 44001-60-01080-2015-00741-01, proceso penal seguido contra ELKIN DE JESUS MEDINA ALVELAI, por el delito de Violencia Intrafamiliar Agravada. "Resuelve: **PRIMERO: NO ACCEDER** a la solicitud de declaratoria de nulidad planteada por el representante de los intereses de la víctima, por las razones plasmadas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:- CONFIRMAR** la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de conocimiento de esta ciudad, el 20 de abril de 2016, a través de la cual fue condenado ELKIN DE JESUS MEDINA ALVELAI, como autor del delito de Violencia Intrafamiliar Agravada a 5 años y tres meses de prisión y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por igual término. **TERCERO:** Declarar que la petición de sustitución de la ejecución de la pena de conformidad con el artículo 461 de la Ley 906 de 2004, resulta extemporánea por anticipación; en los términos aquí vistos. **CUARTO:** Esta decisión se notifica en estrados y contra ella procede recurso extraordinario de casación, que deberá interponerse dentro de los 5 días siguientes¹. **CÓPIESE** y a su ejecutoria **DEVUÉLVASE** al Juzgado de origen. JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL Magistrado Ponente JAIME ANTONIO MOVIL MELO Magistrado ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO Secretaria General".


JOSÉ DE JESÚS CUMPLIDO MONTIEL
Magistrado Ponente

¹ Artículo 183 Ley 906 de 2004, modificado artículo 98 Ley 1395 de 2010